



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**CUADERNILLO:** CU/AMPD/001/2017  
**ASUNTO:** AMPARO DIRECTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE  
CL/003/2017  
**ACTOR:** RAÚL ARREDONDO GOROCICA.  
**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**ACUERDO DE PLENO:**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establece el artículo 230 fracción I, II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, da cuenta a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González y a los magistrados de Pleno Vicente Aguilar Rojas y Victor Venamir Vivas Vivas, de un escrito recibido en la Oficialía de Partes, el día viernes veintidós del mes y año en curso, a las quince horas con cero minutos, presentado por el ciudadano Raúl Arredondo Gorocica, en su calidad de actor en la Controversia Laboral señalada al rubro, mediante el cual presenta demanda de Amparo Directo, en la cual señala como acto reclamado a la literalidad siguiente: **“RECLAMO DE COMISIÓN SUSTANCIADORA FORMADA CON MOTIVO DE LA CONTROVERSIA LABORAL NÚMERO CL/001/2017, INTEGRADA POR EL MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN MIRIAM GABRIELA GÓMEZ TUN, ASÍ COMO DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, la ilegal, e infundada resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, (sic) ...”**; misma de la que adjunta tres tantos en copias simples para el respectivo traslado, solicitando que esta autoridad cumpla con lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo.- Conste. - - - - -

**VISTO.-** Lo de cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 178 y 190 de la Ley de Amparo vigente, la Magistrada Presidenta y los magistrados de Pleno con las atribuciones que se le confieren en los artículos 221, fracciones I y XIX y 223, fracciones II, VI y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

----- **ACUERDA:** -----



- - - I: Téngase por recibida la demanda de amparo promovida por Raúl Arredondo Gorocica, en la cual señala a la letra como acto reclamado “**RECLAMO DE COMISIÓN SUSTANCIADORA FORMADA CON MOTIVO DE LA CONTROVERSIA LABORAL NÚMERO CL/001/2017, INTEGRADA POR EL MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN MIRIAM GABRIELA GÓMEZ TUN, ASÍ COMO DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, la ilegal, e infundada resolución de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, (sic)**...”; advirtiendo del tenor que el acto reclamado el quejoso le atribuye al expediente el número CL/001/2017, cuando realmente la Controversia Laboral es de número CL/003/2017, así como también, que en el apartado relativo a las autoridades responsables únicamente señala con tal carácter a la Comisión Sustanciadora; sin embargo el acto reclamado fue emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en consecuencia le reviste el carácter de autoridad responsable a dicho Pleno. - - - - -

- - - II. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 176 y 178 de la Ley de Amparo, proceda señor Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, a certificar al pie de la demanda, la fecha de notificación al quejoso de la resolución reclamada, la de su presentación y los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; córrase traslado de la citada demanda, con el carácter de tercero interesado, por así señalarlo el quejoso, a la Comisión Sustanciadora de la Controversia Laboral que actúo en el expediente CL/003/2017, a fin de que manifieste lo que a su representación convenga en el citado Juicio de Amparo. Por cuanto a los actos reclamados al Pleno de este Tribunal, ríndase el Informe con justificación, a través de la Magistrada Presidenta, así como también se pronuncie sobre la medida cautelar solicitada por el impetrante, una vez hecho lo anterior, deberá remitirse la demanda de amparo, con los autos del juicio de origen y sus anexos, y las constancias de traslado a las partes, remitiéndose los mismos al Tribunal Colegiado en turno en la ciudad de Cancún, Quintana Roo; dejándose copias certificadas de las actuaciones para los efectos legales a que dieran lugar. - - -

- - - III. Con las copias certificadas de la demanda de amparo y del expediente primigenio fórmese y regístrese el cuadernillo con la clave **CU/AMPD/001/2017** en el libro de gobierno que corresponda. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordaron y firman, la Magistrada Presidenta



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

Nora Leticia Cerón González y los magistrados Vicente Aguilar Rojas y Víctor Venamir Vivas Vivas, junto con el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ**

**MAGISTRADO**

**MAGISTRADO**

**VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**

**VICENTE AGUILAR ROJAS**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**